CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 378 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y SINDY MILENA RODRÍGUEZ ÑAÑEZ

CONTRATANTE:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
NIT 800255580-7
Dirección: Carrera 1 No 60-79 Neiva.
Teléfono: 8664454

CONTRATISTA:
SINDY MILENA RODRÍGUEZ ÑAÑEZ
C.C. 1.004.442.367 de Neiva
Dirección: VDA LAS PLOMADAS
Popayán.

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDADO APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN POMCAS, APROBADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, PRINCIPALMENTE EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUARAPAS, COMPONENTE GESTIÓN DEL RIESGO, EN LA VIGENCIA 2024.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental, en la identificación de ecosistemas, especies, y actores productivos bajo condición de vulnerabilidad ante el Cambio Climático en la Cuenca del rio Guarapas, según los escenarios vigentes;
2. Brindar apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, diseñando de manera concertada con los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de los municipios de Pitalito y Palestina, un plan de formación en gestión del riesgo para la Cuenca, atendiendo el componente del POMCA del Rio Guarapas;
3. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizando capacitaciones y actividades de sensibilización en prevención y control de las amenazas y riesgos relacionados con el recurso hídrico y clima, de acuerdo con las características de cada tipo de actor estratégico de la Cuenca del rio Guarapas (actores comunitarios urbanos y rurales, comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil, actores institucionales, actores académicos, actores de sectores productivos, prestadores de servicios públicos);
4. Brindar apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, en la conformación de grupos de Brigadistas Voluntarios en corregimientos y/o Microcentro de los municipios de la Cuenca, en coordinación con los actores del sistema de gestión del riesgo de desastres;
5. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental, cuando se requerido en la emisión de conceptos relacionados con el componente de gestión del riesgo de desastres, en sitios críticos de la cuenca del POMCA del Rio Guarapas, para apoyar los componentes de conocimiento y reducción del riesgo desde la corporación y asociados a la cuenca y los cuales sean solicitados por la Corporación;
6. Brindar apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, acompañando a los entes territoriales de la cuenca en la formulación y/o actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, para

que se incorpore dentro de estos instrumentos, el componente de la línea estratégica del POMCA del rio Guarapas "Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático";
7. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizando las visitas mensuales necesarias de asistencia técnica, desarrollando seguimiento al funcionamiento de los 209 sistemas sépticos de tratamiento de aguas grises, instalados en el área de influencia del POMCA del rio Guarapas;
8. Brindar apoyo a la subdirección de gestión ambiental, en la capacitación a cada uno de los beneficiarios en el proceso de mantenimiento preventivo a los 209 sistemas sépticos de tratamiento de aguas grises, instalados en el área de influencia del POMCA del rio Guarapas;
9. Entregar anexo a cada informe presentado registros fotográficos, actas de visita, georreferenciación de cada uno de los beneficiarios visitados durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato y radicar sus cuentas de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros 10 días calendario a su corte. Los informes deben contener los anexos de ayudas de memoria y/o actas de reunión y/o listados de asistencia, según corresponda, de las reuniones, eventos y/o demás actividades en los que participe, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
2. Presentar un informe final consolidado de ejecución física del Contrato.
3. Participar en las reuniones técnicas relacionadas con el presente objeto contractual.
4. Disponer de computador para el desarrollo de las actividades propias del contrato;

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con la CAM y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la Ley. Así mismo, de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de esta entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM.
2. Realizar inducción sobre el sistema integrado de gestión de la CAM, durante máximo el primer mes de ejecución del contrato.
3. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Carnet de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. (Personal que salga a campo) conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales con vigencia máxima de 3 años.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar al contratista informes mensual de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.

6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.709.396) M/Cte**, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

QUINTA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000820 del 02/07/2024, Rubro: GP13232033203022173353203039 2.3.2.02.02.008. Fuente: 13001, Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar al 30 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en jurisdicción del POMCA del Río Guarapas, en los Municipios de Palestina y Pitalito.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.451.566) M/CTE**, o proporcional a los días realmente ejecutados, por concepto de honorarios. Cada pago se hará previa presentación de informe de las actividades realizadas y su aprobación por parte de la supervisión.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado del proyecto de CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO, el Ingeniero Fredy Alberto Anturi Vidarte, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

NOVENA: GARANTIAS. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

DECIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DECIMAPRIMERA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: La CAM dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMASEGUNDA: CADUCIDAD: La CAM podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdoa lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la CAM, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

DECIMATERCERA: **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMACUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

DECIMAQUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMASEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18de la Ley 1150 de 2007.

DECIMASEPTIMA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación.

DECIMAOCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, propuesta del contratista, garantía única; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

DECIMANOVENA: INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

VIGESIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.

VIGESIMAPRIMERA: LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con elartículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMASEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato quedará perfeccionado con el

acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma Neiva, por Plataforma

SECOP II,Revisó:
ZPPV.

Proyecto.

DIEGO F. GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista